

TÉRMINOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019

I. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, presenta su LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, que en su edición 2019, ofrece una bolsa de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000.00), como respuesta a la necesidad de apoyar los procesos de divulgación, difusión, proyección e investigación del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano.

Esta línea de estímulos promueve la realización de convocatorias públicas orientadas a brindar oportunidades a las nuevas propuestas y reconocimiento a los creadores, organizaciones y gestores del sector de mayor trayectoria, e impulsar procesos culturales que fortalecen el Sistema Distrital de Cultura.

De igual manera guarda total concordancia con Acuerdo No. 0031 del 20 de diciembre de 2013, "Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla"

La presente convocatoria hace parte integral del Decreto Distrital 0221 del 7 de junio de 2019.

II. CONSEJOS PRÁCTICOS

- Lea cuidadosamente toda la cartilla, verifique que se trata de la versión preparada para la convocatoria de la **LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019**.
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.
- Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, puede comunicarse con la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo a los teléfonos 3705272 y 3708653; celular: 3156389393 y/o escribir a convocatorias_cultura@barranquilla.gov.co para que sean atendidas.
- Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma para esta línea de estímulos. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la presente convocatoria, cambios en el calendario, designación de jurados, declaratoria de ganadores y reconocimiento y pago de estímulos y premios a los mismos, así como cualquier otra situación administrativa relativa a esta línea de estímulos, serán reglamentados y decididos mediante Resoluciones expedidas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, las cuales serán publicadas en el portal web www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos.

Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la plataforma www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos, verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que si deja de aportar alguno de los documentos solicitados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

No olvide diligenciar completamente el FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL (www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos) de la LÍNEA DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019. De lo contrario, su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente convocatoria se sustenta en:

La Constitución Política Nacional, que en su artículo 7 expresa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Y en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 que dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En armonía con este propósito constitucional, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997(Ley General de Cultura), determina: "DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional" (subrayado fuera de texto).

La Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1º: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto No. 2941 del 6 de agosto de 2009, "El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

El artículo 41 de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993 o Ley de Comunidades Negras, contempla: "El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los

procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural”.

La precitada Ley, en el numeral 1° de su artículo 3° se fundamenta, entre otros principios, “el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana”.

El Decreto Nacional 3770 de 2008, por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

El Acuerdo No. 0031 del 20 de diciembre 2013, “Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla”, es un instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional.

El mencionado acuerdo, en su artículo 7° establece que “La Secretaría de Cultura formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas.”

El Acuerdo Distrital No. 011 del 22 de abril de 2016, por el cual el Concejo Distrital adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, “Barranquilla Capital de Vida”, establece en su artículo 19 la política “Cultura y Patrimonio para la Gente”, en la cual se inserta el programa “Más Cultura para Todos”, que a su vez

incorpora el proyecto “Bolsa de Estímulos para el Arte y la Cultura”, que cuenta con recursos de destinación específica para el Sector Cultural en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla.

Barranquilla, históricamente, ha hecho su aporte a la construcción de nación a partir de su definición de identidad como ciudad multicultural y pluriétnica y su población constituye una amalgama social que requiere visibilizarse y atenderse, en este sentido la comunidad afrocolombiana que la habita, a su vez, ha contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de Barranquilla, a través de sus valores, tradiciones y su caracterizada riqueza ancestral.

La Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201901888 del 20 de mayo de 2019, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.720.000.000)**, del cual se destinaron **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$270.000.000)** para el pago de las propuestas ganadoras de la **LÍNEA DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019**, de acuerdo con los valores establecidos en el Decreto 221 del 7 de junio de 2019, **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS “GERMAN VARGAS CANTILLO” DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Con fundamento en lo expuesto, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, otorgará estímulos especiales a las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales con domicilio en Barranquilla que desarrollen proyectos, investigaciones y actividades de promoción y divulgación de la cultura patrimonial afrocolombiana, lo que en efecto se reglamentó y es materia del precitado Decreto.

Es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y, con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

Importante:

Para los efectos de la presente línea de la convocatoria, se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de la presente convocatoria bajo el término "manifestaciones".

De igual manera, para los efectos de esta convocatoria, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales", precisando que "se podrá usar indistintamente el término "comunidad", "colectividad" o "grupo social".

El "Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial" del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

IV. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Los siguientes requisitos aplican para todas las modalidades contenidas en el presente documento. Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones de participación de la modalidad de su interés, así como quienes pueden participar, los documentos para el jurado y los criterios de evaluación. Las modalidades por medio de las cuales se otorgan los estímulos son:

4.1. Modalidades:

4.1.1. Circulación y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano:

Comprende proyectos que tienen como objetivo llevar a cabo actividades de carácter artístico y cultural que permitan la circulación, promoción y difusión de los valores patrimoniales culturales de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla cuya duración sea limitada como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, el diseño, ferias y fiestas tradicionales, muestras, recitales y conciertos, encuentros de saberes artísticos y culturales.

Para esta línea de proyectos los recursos que apruebe la Alcaldía Distrital de Barranquilla están dirigidos a cofinanciar prioritariamente:

- La participación de los artistas, artesanos y portadores de la manifestación cultural negra, palenquera, raizal y afrocolombiana, mediante el pago de honorarios y premios, entre otros.
- El fortalecimiento de productos, en conexión con el proyecto, de las escuelas de formación artística y cultural tradicional, existentes en la ciudad.
- Las actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción artesanal, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos

tradicionales de carácter colectivo, cultura culinaria, entre otros) en el marco del proyecto.

Nota: los ganadores asumirán:

- La gestión del(los) escenario(s) para la realización de la(s) función(es) pública(s) y gratuita(s) relacionada(s) con el desarrollo del proyecto.
- La promoción y difusión de la agenda del proyecto aprobado.
- Trámites y pago de las pólizas y permisos que requieran para su cabal desarrollo.

4.1.2. Formación en saberes patrimoniales afrocolombianos:

Comprende proyectos de formación que incluyan procesos de recuperación de memoria, transmisión de saberes y prácticas culturales asociados al Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades negras, raizales, palenqueras y afrocolombianas, a través de programas continuados de educación no formal, dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en los diferentes procesos de las áreas de: música, danza, teatro, circo, literatura, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematográficas, producción y creación de contenidos para medios de comunicación y colectivos de producción mediática con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, formación en investigación, formación en el ámbito del emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales de la comunidad.

Nota 1: solo aplican para esta modalidad procesos de formación continuada de carácter presencial, cuya duración sea mayor a 90 horas dirigidas a un mismo grupo.

Nota 2: los procesos de formación en saberes patrimoniales afrocolombianos que tengan previsto realizarse en instituciones educativas distritales, deben ofrecerse en planteles que no tengan establecida la cátedra de etnoeducación. Esta información se verificará con las bases de dato de la Secretaría de Educación Distrital.

Nota 3: los organizadores se hacen responsables de garantizar el desarrollo de la programación presentada a la presente línea de Estímulos.

4.1.3. Publicación de investigaciones sobre la presencia cultural afrocolombiana en el Distrito de Barranquilla:

Mediante esta modalidad se busca apoyar la publicación de investigaciones que no hayan sido publicadas a la fecha de apertura de la presente convocatoria y que contribuyan con la promoción social y consolidación del conocimiento e información **sobre los aportes de la comunidad afrocolombiana en la construcción de la identidad cultural del Distrito de Barranquilla** desde diferentes campos sociales (sociología, pedagogía, epistemología, antropología, etno-jurídica, entre otras).

4.2. Perfil de los participantes

4.2.1. Pueden participar

Organizaciones afrocolombianas cuyo domicilio principal este en el Distrito de Barranquilla que evidencien:

- 1. A través de un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que en su objeto social incluye el desarrollo de actividades de promoción y difusión de los valores patrimoniales culturales de la población afrocolombiana y más de seis (6) meses de constituidas.**

Nota: el certificado otorgado por la Cámara de Comercio, debe encontrarse debidamente renovado para el 2019 de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, Artículo 166.

4.2.2. No pueden participar

- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla (en adelante SCPT), ni en calidad de representante legal o integrantes de una organización afrocolombiana.
- Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, ni en calidad de representante legal o integrantes de una organización afrocolombiana.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni en calidad de representante legal o integrantes de una organización afrocolombiana.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría Distrital de Cultura, patrimonio y Turismo de Barranquilla, ni en calidad de representante legal o integrantes de una organización afrocolombiana.
- Los jurados de la presente convocatoria, ni en calidad de representante legal o integrantes de una organización afrocolombiana.
- Las organizaciones cuyos programas, proyectos y/o actividades ya reciban apoyo económico por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Solo podrán participar con una propuesta, ya sea nueva o en desarrollo, que no guarden ninguna relación con proyectos que ya cuenten con apoyo económico de la Secretaría Distrital de Cultura, patrimonio y Turismo de Barranquilla.

- Las organizaciones que no hayan cumplido, a la fecha de apertura de esta convocatoria, con la entrega de resultados, productos o compromisos, de acuerdo con lo establecido en un contrato o acta suscrita con la Alcaldía Distrital de Barranquilla o la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

Nota 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente y serán causales de RECHAZO.

Nota 2: Tratándose de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

V. CONVOCATORIA 2019

La LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 presenta una oferta de apoyos económicos por un total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000,00), en las siguientes modalidades:

- Circulación y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano.
- Formación en saberes patrimoniales afrocolombianos.
- Publicación de investigaciones sobre la presencia cultural afrocolombiana en el Distrito de Barranquilla.

5.1. Calendario general

Apertura	Cierre	Resultados	Plazo máximo de ejecución
----------	--------	------------	---------------------------

10 de junio de 2019	26 de julio de 2019	3 de septiembre de 2019	20 de diciembre de 2019
---------------------	---------------------	-------------------------	-------------------------

5.2. Documentos requeridos

5.2.1. Administrativos y Jurados

Item.	Documentos requeridos	Tipo de documento
1	FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 (descargar en www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos)	NS
2	Certificación(es) (carta de compromiso) que respalden la cofinanciación del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> La cofinanciación puede ser en dinero o especie por parte de organizaciones del sector privado, entidades del sector público o la organización proponente con recursos propios, señalando siempre el monto o valor de la cofinanciación. Las cartas deben estar firmadas en original por la persona natural o el representante legal de la entidad que ofrece el apoyo, indicando su nombre o razón social. El firmante debe expresar que conoce el proyecto y anexar fotocopia de su cedula, al igual que certificación de la Cámara de Comercio (en el caso de persona jurídica) o RUT en el caso de persona natural. 	NS

	<ul style="list-style-type: none"> Las organizaciones que participan en esta convocatoria no podrán emitir carta de cofinanciación a otra entidad que participe en esta línea de Estímulos. <p>Nota: La cofinanciación debe sumar mínimo el 30% del total del proyecto (ver modelo en anexos de la convocatoria)</p>	
3	<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio, debidamente renovado para 2017 de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o por la entidad competente. <p>Nota: Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen).</p>	NS
4	<p>Documento de identidad del representante Legal.</p> <p>Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite.</p>	NS
5	<p>Carta de intención de las entidades donde se realizarán las actividades relacionadas con el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta donde las instituciones educativas, centros culturales y o espacios donde se vaya a realizar programación se comprometen con el préstamo, alquiler o dan autorización para la realización de la actividad. <p>Nota: Estas certificaciones deben venir firmadas en original y por la persona autorizada y en papel membreteado.</p>	S

6	<p>Certificación de registro en Censo y Mapeo Cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar certificación de registro en el Censo y Mapeo de Creadores, Gestores e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla y el Atlántico, herramienta principal del Sistema de Información Cultural a nivel Distrital. 	S
7	<p>Certificación Bancaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga: NIT de la organización; nombre de la organización; nombre y número de la cuenta; indicación de si es de ahorros o corriente; nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa. <p>Nota: La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.</p>	S
8	<p>Registro Único Tributario.</p> <p>Copia legible y actualizada de la organización proponente. (Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción).</p>	S
9	<p>Certificación de cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta certificación debe estar firmada por el revisor fiscal y/o representante legal, en los casos que por ley no se deba tener el primero, en la cual conste el pago y el cumplimiento 	S

	<p>de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes a la presentación del proyecto, en la que certifique los pagos por un lapso no inferior a seis (6) meses. • Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. 	
--	--	--

¡ATENCIÓN!: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN ADJUNTARSE EN FORMATO PDF AL PROYECTO, EN LA PLATAFORMA www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos. Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3 y 4 de la tabla anterior **NO SON SUBSANABLES (NS)** y si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega este **SERÁ RECHAZADO** por la SCPT.

Los documentos señalados en los ítems 5, 6, 7, 8 y 9 **SON SUBSANABLES (S)**, de faltar alguno la SCPT solicitará que se presente dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de este requerimiento. Si dichos documentos no son recibidos dentro de este plazo, la SCPT **RECHAZARÁ EL PROYECTO**.

5.2.2. Para el jurado

Formato de registro de proyecto con sus anexos.

Nota: El participante podrá inscribir sólo una (1) propuesta, en una (1) modalidad en la presente línea de estímulos.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. Criterios de evaluación de los proyectos

Una vez verificados los requisitos formales, la SCPT designará un jurado evaluador quien calificará los proyectos; teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje
<p>A. Trayectoria del proyecto: Para proyectos que están en ejecución: años de realización, número de ediciones, resultados cuantitativos y cualitativos de fases anteriores, alianzas y gestión para generar sostenibilidad en versiones anteriores, ajuste o novedad del contenido del proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación, propuesta en espacios nuevos o no convencionales y el uso de nuevas tecnologías frente a la versión inmediatamente anterior.</p> <p>Para proyectos que se van a desarrollar por primera vez: Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, argumentos que respaldaron la decisión de desarrollar el proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada, alianzas y gestión con otras organizaciones.</p>	Hasta 10 puntos
<p>B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto*: Justificación, descripción, objetivo general, objetivos específicos, población beneficiada, empleos, patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades, debidamente certificados, metas, cronograma y presupuesto.</p>	Hasta 50 puntos
<p>C. Impacto: Cálculos de indicadores**.</p>	Hasta 40 puntos
Total	100

* **B. Evaluación técnicas y conceptuales del proyecto.** El evaluador otorgará una calificación máxima de sesenta (60) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de evaluación técnica y conceptual	Puntaje
Justificación, descripción, objetivo general y tres objetivos específicos del proyecto.	Hasta 12 puntos

Población beneficiada: asistentes, artistas, pedagogos o talleristas participantes.		Hasta 8 puntos	
Generación de empleos		Hasta 4 puntos	Hasta 12 puntos
IMPORTANTE: este indicador solo se calificará si se discrimina en la propuesta el tipo de empleo, el valor asignado, tiempo y forma de contratación			
1 a 5 empleos	1 punto		
6 a 15 empleos	2 puntos		
16 a 25 empleos	3 puntos		
26 empleos o más	4 puntos		
Patrocinios o cofinanciación solo económicos para la ejecución del proyecto. En esta cofinanciación pueden participar organizaciones del sector privado o entidades del sector público o la organización proponente con sus ingresos propios. Estos patrocinios deben ser obligatoriamente certificados (carta de compromiso), ser diferentes a los recursos que se le solicitan a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y coincidir con las cifras reportadas en el componente "Presupuesto" del formato para presentación de proyectos de esta convocatoria. Podrán adjuntarse cartas o certificaciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de los documentos administrativos solicitados en esta convocatoria.			Hasta 6 puntos
Formulación de metas.			Hasta 7 puntos
Cronograma: Actividades y fechas de ejecución			Hasta 6 puntos
Presupuesto: Ingresos, egresos, origen de los recursos			Hasta 7 puntos

****C. Impacto.** Este criterio será evaluado de manera diferente, según el Área en la que se inscriba el proyecto.

Área: Circulación y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano.

Impacto	Puntaje
<p>Participación regional: Número total de artistas, pedagogos o talleristas participantes en el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Este indicador solo se calificará si se señala: nombre de los artistas o agrupaciones participantes, nacionalidad, condiciones de participación, procesos de selección y pago de honorarios por su participación y se aportan cartas de compromiso.</p> <p>Se otorgará puntaje por encima de seis (6) puntos únicamente cuando el proyecto incluya a participantes de otras regiones del país o de fuera de Colombia.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>Vinculación o conexión de la(s) escuela(s) de formación artística y cultural existentes en el Distrito con el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Este indicador solo se calificará si se incluye cartas de compromiso de la escuela de formación artística y cultural participante en el proyecto.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento sobre el número de habitantes del lugar donde se lleve a cabo el proyecto cuando el evento se haga en un lugar abierto, o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se haga en un espacio cerrado.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>Actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades negras, palenqueras y raizales como: lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción artesanal, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, cocinas tradicionales, entre otros, en el marco del proyecto.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>

Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros sobre el costo total del proyecto.	Hasta 6 puntos
--	----------------

Área: Formación en saberes patrimoniales afrocolombianos.

Impacto	Puntaje
Pertinencia y fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Hasta 12 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto sobre el número de habitantes del territorio de comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.	Hasta 8 puntos
Perfil de docentes o talleristas: Descripción sucinta de la formación (del saber y la experiencia) empírica (experiencia docente y artística) y formación académica de docentes y talleristas, así como de sus áreas de desempeño, y duración de los contratos. Director o coordinador académico, perfil y su forma de vinculación. IMPORTANTE: Este indicador solo se calificará si se presentan cartas de compromiso de los docentes y/o talleristas que participaran en el proceso.	Hasta 10 puntos
Perfil de los beneficiarios: Población que se espera atender (edad, sexo, nivel de educación, estrato, entre otros). Condiciones de ingreso al programa o proyecto formativo (si es audición, inscripción, señalar criterios para el ingreso). Criterios de evaluación de los estudiantes	Hasta 10 puntos

Área: Publicación de investigaciones sobre la presencia cultural afrocolombiana en el Distrito de Barranquilla.

Impacto	Puntaje
Solidez formal y conceptual	Hasta 20 puntos
Pertinencia del documento para promover la apropiación social del legado cultural afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla.	Hasta 20 puntos

6.2. Asignación del estímulo

Para establecer qué proyectos serán apoyados y sus respectivos montos, se aplicará una fórmula matemática que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto, luego de la evaluación realizada por el jurado.

Esta acción solo incluye a los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos formales. Por lo tanto, aquellos proyectos que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos formales, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

Nota 1: sólo se recibirán proyectos cuyo monto solicitado a la LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 no sea superior a treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000,00). El valor del apoyo está condicionado al valor solicitado y al puntaje obtenido en cada proyecto presentado.

Nota 2: los proyectos evaluados por debajo de cincuenta (50) puntos **NO** recibirán asignación económica y se declararán **RECHAZADOS**.

6.3. Causales de rechazo

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se encuentre adjunto en la plataforma www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos el **FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019**, firmado por el representante legal al final.
- No se adjunte en la plataforma www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades u organizaciones sin ánimo de lucro de las comunidades negras, palenqueras, raizales o afrocolombianas, caso en el que los dos proyectos quedarán rechazados.
- Un proponente presente y registre dos (2) proyectos. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será **RECHAZADO**.

- El proyecto presentado incluya solicitud de apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios o prestaciones sociales del personal de planta, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al Ministerio de Cultura, para cofinanciar el proyecto.
- Los proyectos en los que se solicite al Distrito un valor superior a \$30 millones, que es el máximo establecido para esta convocatoria.
- Cuando los proyectos sean presentados por una organización sin ánimo de lucro del sector privado 1) Que su objeto social principal no sea llevar a cabo procesos, proyectos y actividades de carácter cultural; 2) que no haya sido constituida con mínimo seis (6) meses con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y 3) que no pueda acreditar experiencia en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables en **pro de la divulgación, difusión, proyección e investigación del patrimonio cultural afrocolombiano**.
- Que se solicite a la SCPT el cien por ciento (100%) del valor del proyecto. Los proyectos participantes deben garantizar una cofinanciación de mínimo el 30% del valor del proyecto.
- Que las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

- Cuando los proyectos incluyan en los recursos que se solicitan a la SCPT actividades relacionadas con la realización de algún tipo de reinado.
- Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral 4.1., donde se describen las modalidades de la presente convocatoria.
- Si el proyecto participante obtiene en la evaluación del jurado un puntaje inferior a cincuenta (50) puntos.

6.4. Requisitos formales

La SCPT verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa.

VII. ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:

- Un primer desembolso, equivalente al 80% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites establecidos en el Acta de Compromiso y otros solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo para tal efecto.
- Un último desembolso, equivalente al 20% restante, una vez culminado el proyecto el ganador evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cartilla de la LÍNEA PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 y en el Acta de Compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

IMPORTANTE: Los desembolsos correspondientes al pago del 80% y 20% del valor del premio se harán previa certificación de cumplimiento de requisitos firmada por el Supervisor del proyecto, designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

7.1. Procedimiento de selección y evaluación: se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios.

- Una entidad, designada por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, verificará que las propuestas recibidas cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. Las propuestas que cumplan pasarán a evaluación técnica. Las que incumplan serán **RECHAZADAS**.
- Atendiendo a los principios de transparencia y publicidad, se publicarán los resultados de las fases de **verificación de requisitos** y **evaluación**, en la página www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos. Para encontrar la información se debe ingresar a través del ícono ESTÍMULOS 2019.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo designará una entidad con reconocida trayectoria e idoneidad para realizar la evaluación técnica de los proyectos que cumplieron con los criterios establecidos en los presentes términos, de los cuales se escogerá a los ganadores en cada área o modalidad.
- La identidad y las deliberaciones de los jurados serán secretas, hasta el momento de la publicación de los resultados.
- El resultado de la evaluación técnica se dará a conocer públicamente por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y será adoptado por la Administración Distrital mediante Decreto.

Atención: Se establecen tres (3) días hábiles para reclamaciones, contados a partir de la fecha de publicación de resultados.

- Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía (www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos), notificados a los correos electrónicos registrados por los participantes en el FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL (www.barranquilla.gov.co/cultura) EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 y a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

7.2. Derechos y deberes de los ganadores:

Se tendrán como derechos y deberes de los ganadores los enunciados a continuación:

7.2.1. Derechos:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.
- Recibir los estímulos económicos en las condiciones señaladas en cada área o modalidad de la presente convocatoria.

7.2.2. Deberes:

- Otorgar crédito al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla:
 - Utilizando el logo actualizado de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo (SCPT) y el logosímbolo de Barranquilla Capital de Vida, al igual que incluir el logo del Portafolio Distrital de Estímulos, los cuales deben usarse en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales.

- Los diseños deben estar autorizados del Área de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo antes de ser publicadas oficialmente. Para gestionar el visto bueno, el ganador del premio debe enviar los diseños al correo electrónico: sec_cultura@barranquilla.gov.co en cualquiera de los siguientes formatos: PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede apoyarse en plataformas como Wetransfer o Google Drive.
 - Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales se debe mencionar las cuentas de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @barranquillacpt; Twitter: @BarranquillaCPT; Instagram: @barranquillacpt; Youtube: mencionar a la Secretaría y el premio en la descripción del video.
 - Elaborar un pendón exclusivo con los logos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para las modalidades en que se solicite. El diseño será requerido a través del correo www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos.
 - El pendón debe colocarse en un lugar visible dentro del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad.
 - Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final de ejecución.
- Garantizar la producción de las piezas impresas, digitales y audiovisuales que se produzcan con el desarrollo del proyecto, cumplan con los estándares de calidad exigidos por el Área de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.
 - Realizar la muestra del proyecto ganador y entrega del informe final a más tardar el **20 de diciembre de 2019**. El informe final de actividades para la obtención del pago del 20% restante del valor del estímulo, debe presentarse en un formato que le será entregado por la SCPT una vez el ganador sea notificado de la

obtención del premio. Con este informe el ganador deberá entregar los soportes que sustenten la inversión de los recursos entregados de acuerdo con lo exigido en la presente convocatoria:

- ✓ Informe financiero por el valor correspondiente a la ejecución del recurso asignado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la **LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2019**, que incluya de manera obligatoria los soportes de gastos tales como:
 - Facturas o documento equivalente.
 - Cuenta de cobro expedida por la persona que recibió el pago y comprobantes de los egresos debidamente diligenciados y firmados, que incluyan copia del documento de identidad y RUT del beneficiario.
- ✓ Piezas de comunicación y publicitarias producidas para promocionar los eventos incluidos en la agenda Festiva presentada en el Proyecto, que incluya el logo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la marca "Barranquilla Capital de Vida", al igual que el registro de grabaciones en audio o en video y el registro fotográfico de óptima calidad, de las actividades adelantadas en las que se aprecie el público asistente y el desarrollo de la actividad, las cuales deberán ser entregadas en medio magnético.
- ✓ En caso de existir programas de mano, el logo debe incluirse de manera destacada en la carátula de éstos como entidad que apoya.
- Participar de las reuniones que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo convoque.

- Presentar certificación bancaria, copia del RUT y de la cédula de ciudadanía para trámite del pago. No se aceptarán documentos de personas diferentes al consignado como representante legal en Formulario Registro de proyecto – **LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.
- Los proyectos ganadores, en cuya ejecución incluya eventos que contengan muestras en vivo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo, magia) deben registrarse en el Portal Único de las Artes Escénicas, PULEP. Los productores deben registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada uno de los eventos correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en la página <http://pulep.mincultura.gov.co>, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.
- Tomar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida a favor del Distrito Industrial, Especial y Portuario (DEIP) de Barranquilla, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes (SMLV) y con una vigencia que corresponda al tiempo de ejecución del proyecto (en la póliza debe figurar como asegurados tanto el DEIP de Barranquilla como el Ganador y como beneficiarios el DEIP de Barranquilla y terceros afectados).

- Los demás relacionados en el Acta de Compromiso que se suscriba entre los ganadores y la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla en la vigencia 2019.

Nota: en el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere obtenido la siguiente mejor calificación y, en consecuencia, este asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

Importante: La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, designara un supervisor para cada organización beneficiada con los recursos de la LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, el cual tendrá la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado por dichas organizaciones, el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2019, constatar la presencia de la imagen institucional del Distrito y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad.

VIII. ENVÍO DE PROYECTOS

8.1. Formulario Registro de proyecto:

- La participación en la LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA será mediante inscripción en la plataforma web www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos

- EL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2019 podrá ser descargado de los sitios web: Alcaldía Distrital de Barranquilla (www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos)

8.2. Consideraciones especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores.
- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
 - ✓ La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
 - ✓ La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

- En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos en los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Alcaldía Distrital de Barranquilla agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- El desembolso del último pago estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para la convocatoria.
- Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes antes de la apertura de la siguiente convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de la vigencia 2019, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

8.3. Presentación de propuestas:

IMPORTANTE: Los participantes deben presentar a propuesta con sus anexos, En la página web www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos. Si los documentos declarados NO SUBSANABLES no son presentados en los formatos requeridos en la página mencionada, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: No se aceptarán proyectos radicados en físico en la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

El registro de proyectos será **HASTA EL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019** a las 12:00 p.m.

Se recomienda prever el tiempo para que la propuesta sea recibida a más tardar en la fecha y hora límite de cierre de la presente convocatoria.

IX. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes.

De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo reemplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho del Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos especiales a las organizaciones afrocolombianas residentes en Barranquilla. **La fecha de entrega de resultados de la presente convocatoria será el veinte (20) de diciembre de 2019.**

XI. Jurados y/o entidad evaluadora

El jurado y/o entidad evaluadora estará compuesto por personas de reconocida idoneidad y conocimiento de esta área artística, quienes se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en

los presentes términos de participación, así como presentar un acta con los resultados del proceso.

Nota: Los nombres de los jurados y/o la entidad evaluadora, solo se darán a conocer una vez se hayan publicado resultados de la presente convocatoria.